Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 41 –Zona 2- Ajo.**

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 42- Zona N° 2 Poroto Manteca,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 42	Precio
Zona N° 2 – Poroto Manteca	3.767.200

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 42 –Zona 2- Poroto Manteca.**

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 43- Zona N° 2– Arvejas,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 43	Precio
Zona N° 2 - Arvejas	1.812.400

El precio ofertado supera exponencialmente la estimación de costo de la Convocante, siendo la diferencia de 41%, lo cual equivale a Gs. 5.700 (Cinco mil setecientos guaraníes) por cada kilo del producto. Por dicho motivo el Comité considera inadmisible la oferta, y se recomienda el rechazo del mismo, y no habiendo otra oferta que analizar, corresponde declarar desierto el **ITEM N° 43- Zona N° 2 – Arvejas**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 44- Zona N° 2 Poroto Rojo,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 44	Precio
Zona N° 2 – Poroto Rojo	988.200

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En el análisis del cumplimiento de las exigencias técnicas, se ha notado que la Empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. ha ofertado el producto Poroto Rojo de la marca "LOZANO". Al respecto el Comité, mediante NOTA CE N° 01/2015 solicitó al oferente el "*Certificado o Constancia de Registro Sanitario de Productos Alimenticios expedido por el INAN, para los productos que requiera para su comercialización y consumo. Los mismos deben estar vigentes o en proceso de renovación*", de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **b)**, número 2., e igualmente una muestra del producto ofertado, como así también Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el Producto, sino sea importador o distribuidor de los

bienes, según lo establecido en la SECCIÓN VII del PBC, Anexo N° 1. *Documentos que componen la oferta*, específicamente Inciso **c)**, Documentos Legales.

La empresa GRANOS Y ACEITES SACIA, remitió la muestra del producto por nota de fecha 26 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2722, y los documentos como Título correspondiente a la Marca LOZANO y RSPA mediante la nota de fecha 27 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2740, que una vez verificadas se constató el cumplimiento de las especificaciones del PBC.

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 44 –Zona 2 – Poroto Rojo**

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 45- Zona Nº 2– Lentejas,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 45	**Precio**
Zona N° 2 – Lentejas	2.451.600

El precio ofertado supera en un 17 % la estimación de costo de la Convocante, por lo que es necesario realizar un análisis fundado y motivado, sobre si dicho precio es aún razonable y admisible a los efectos proseguir con la evaluación.

La mencionada diferencia equivale a Gs 3.250 (Tres mil doscientos cincuenta guaraníes) por cada kilo del producto. El Comité estima que dicho monto no supera *exponencialmente* la estimación de costo de la Convocante, es decir que el precio ofertado sigue siendo razonable y admisible. En tal sentido, la Convocante cuenta con disponibilidad presupuestaria con la cual puede responder a cierto margen de variabilidad de los precios siempre que sean razonables, por lo que en caso de admitirse la presente oferta, la disponibilidad presupuestaria de la Convocante no se vería superada. Por tanto, el Comité concluye que el precio ofertado puede ser aceptado, pudiendo proseguir con el siguiente punto de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE Nº 01/2015 solicitó al oferente el "*Título de Marca en el caso de que sea fabricante del Producto Ofertado*" de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **b)**, número 6., e igualmente una muestra del producto ofertado, sin embargo, no se ha dado cumplimiento a dichos requerimientos por parte del oferente.

Por tanto, el Comité recomienda el rechazo de la presente oferta, y no habiendo otra propuesta para analizar, corresponde declarar desierto el presente **ITEM 45. Zona 2 – Lentejas**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 46- Zona Nº 2 – Manzana,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 46	**Precio**
Zona N° 2 – Manzana.	15.513.312

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc, nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1 – Zona Nº 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 46 –Zona 2 Manzana**

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 47- Zona Nº 2 – Pera,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 47	**Precio**
Zona Nº 2 – Pera	21.925.164

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona Nº 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 47 –Zona 2 Pera**

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 48- Zona Nº 2 – Naranja,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 48	**Precio**
Zona Nº 2 - Naranja	9.352.980

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona Nº 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 48 –Zona 2- Naranja**

El Comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 49- Zona Nº 2– Banana,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 49	**Precio**
Zona Nº 2 - Banana	2.814.084

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona Nº 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 49 –Zona 2- Banana.**

El Comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 50- Zona Nº 2– Mandarina,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 50	Precio
Zona Nº 2 - Mandarina	4.011.840

El precio ofertado supera exponencialmente la estimación de costo de la Convocante, siendo la diferencia de 71%. Por este motivo el Comité considera inadmisible la oferta, y se recomienda el rechazo del mismo, y no habiendo otra oferta que analizar, corresponde declarar desierto el Ítem 50 – Mandarina, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 51- Zona Nº 2 – JAMON COCIDO,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 51	Precio
Zona Nº 2 – Jamón Cocido	1.466.100

El precio se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

El Comité, mediante NOTA CE Nº 01/2015 solicitó al oferente el "*Certificado o Constancia de Registro Sanitario de Productos Alimenticios expedido por el INAN, para los productos que requiera para su comercialización y consumo. Los mismos deben estar vigentes o en proceso de renovación*", de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **b)**, número 2, Como así también muestra en el Inciso **f)** Solicitud de muestras.

"Certificado de Habilitación Oficial de Mataderos o Frigoríficos expedidos por la Dirección General y calidad e Inocuidad de Origen Animal dependiente de SENACSA específicamente el apartado **2.** Inciso **b)**, número 4. "Certificado de Habilitación De Trasportes de productos y Sub-Productos de Origen Animal Vigente: la habilitación deberá corresponder al Trasporte de Embutidos expedidos por la Dirección General y calidad e Inocuidad de Origen Animal dependiente de SENACSA específicamente el apartado **2.** Inciso **b)**, número 5.

Sin embargo, el oferente no ha dado cumplimiento a la presentación de los documentos requeridos, ni de muestra solicitada.

Por tanto, el Comité recomienda el rechazo de la presente oferta, y no habiendo otra propuesta para analizar, corresponde declara desierto el presente **ITEM 51 Zona 2 – JAMON COCIDO,** de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 52- Zona Nº 2– Galleta de trigo,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 52	Precio
Zona Nº 2 – Galleta de trigo de 50 gramos aprox.	22.154.800

El precio ofertado supera exponencialmente la estimación de costo de la Convocante, siendo la diferencia de 111%. Por este motivo el Comité considera inadmisible la oferta, y se recomienda el rechazo de mismo, y no habiendo otra oferta que analizar, corresponde declarar desierto el **Ítem 52 – Zona 2- Galleta de trigo**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 53- Zona N° 2 Pan de Hamburguesa,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 53	Precio
Zona N° 2 – Pan de Hamburguesa	1.290.600

Si bien el precio ofertado supera la previsión de la Convocante en 4%, dicho porcentaje equivale solo a Gs 270 (Doscientos setenta guaraníes) por cada paquete del producto, por lo que el Comité considera que la diferencia no resulta significativa. En tal sentido, la Convocante cuenta con disponibilidad presupuestaria con la cual puede responder a cierto margen de variabilidad de los precios siempre que sean razonables, por lo que en caso de admitirse la presente oferta, la disponibilidad presupuestaria de la Convocante no se vería superada. Por tanto, el Comité concluye que el precio ofertado es razonable y admisible, pudiendo proseguir con el siguiente punto de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 01/2015 solicitó al oferente el "*Certificado o Constancia de Registro Sanitario de Productos Alimenticios expedido por el INAN, para los productos que requiera para su comercialización y consumo. Los mismos deben estar vigentes o en proceso de renovación*", de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **b)**, número 2., e igualmente una muestra del producto ofertado, como así también Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el Producto, sino sea importador o distribuidor de los bienes, según lo establecido en la SECCIÓN VII, Anexo Nro.1. Documentos que componen la oferta del PBC, específicamente Inciso **c)**, Documentos Legales:

La empresa GRANOS Y ACEITES SACIA, remitió la muestra del producto por nota de fecha 26 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2722, y el documento requerido de Autorización del fabricante del Producto ofertado, pero no así el RSPA mediante la nota de fecha 27 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2740, los cuales una vez verificados se constató que cumplen con las especificaciones del PBC.

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, no cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, por lo cual el Comité recomienda el rechazo de la presente oferta, y no habiendo otra propuesta para analizar, corresponde declarar desierto el presente **ITEM 53 - Zona 2 – Pan de Hamburguesa,** de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 54- Zona N° 2 Galleta Molida,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 54	Precio
Zona N° 2 – Galleta Molida	1.286.400

Si bien el precio ofertado supera la previsión de la Convocante en 1%, dicho porcentaje equivale solo a Gs 75 (Setenta y cinco guaraníes) por cada paquete del producto, por lo que el Comité considera que la diferencia no resulta significativa. En tal sentido, la Convocante cuenta con disponibilidad presupuestaria con la cual puede responder a cierto margen de variabilidad de los precios siempre que sean razonables, por lo que en caso de admitirse la presente oferta, la

disponibilidad presupuestaria de la Convocante no se vería superada. Por tanto, el Comité concluye que el precio ofertado es razonable y admisible, pudiendo proseguir con el siguiente punto de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 01/2015 solicitó al oferente el "*Certificado o Constancia de Registro Sanitario de Productos Alimenticios expedido por el INAN, para los productos que requiera para su comercialización y consumo. Los mismos deben estar vigentes o en proceso de renovación*", de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **b)**, número 2., e igualmente una muestra del producto ofertado, como así también Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el Producto, sino sea importador o distribuidor de los bienes, según lo establecido en la SECCIÓN VII del PBC, Anexo N° 1. *Documentos que componen la oferta*, específicamente Inciso **c)**, Documentos Legales.

La empresa GRANOS Y ACEITES SACIA, remitió la muestra del producto por nota de fecha 26 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2722, y el documento requerido de Autorización del fabricante del Producto ofertado, y el RSPA mediante la nota de fecha 27 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2740. La misma ha presentado los documentos y la muestra requerida. Sin Embargo, es necesario señalar que según las especificaciones técnicas establecidas por el PBC, la presentación del producto debía ser "*en paquetes de 800 gramos.*" requiriéndose igualmente la muestra y los documentos correspondientes a dicho gramaje como el "*Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A.*", los cuales no se tienen cumplidos ya que en ambos especifican el gramaje de *1000 gramos*.

Por tanto, se concluye que la Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, no ha cumplido debidamente con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; y se recomienda el rechazo de la presente oferta. No habiendo otra propuesta para analizar, corresponde declarar desierto el presente **ITEM 54 Zona 2 – Galleta Molida,** de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 55- Zona N° 2 – Caramelos de Menta,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 55	Precio
Zona N° 2 – Caramelos de Menta.	354.000

El precio se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

El Comité, mediante NOTA CE N° 01/2015 solicitó al oferente el "*Certificado o Constancia de Registro Sanitario de Productos Alimenticios expedido por el INAN, para los productos que requiera para su comercialización y consumo. Los mismos deben estar vigentes o en proceso de renovación*", de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **b)**, número 2., e igualmente una muestra del producto ofertado.

La empresa GRANOS Y ACEITES SACIA presentó la muestra solicitada mediante la Nota de fecha 26 de octubre con mesa de entrada N° 2722. Sin embargo no ha dado cumplimiento a la presentación del Registro Sanitario de Producto Alimenticio.

Además, cabe destacar que la muestra remitida tiene la presentación de 300 gramos, mientras que la presentación requerida en el PBC es *en paquetes como mínimo de 700 gramos*, por lo cual no se han cumplido con las especificaciones técnicas establecidas.

Por tanto, el Comité recomienda el rechazo de la presente oferta, y no habiendo otra propuesta para analizar, corresponde declara desierto el presente **ITEM 55- Zona 2 – Caramelos de**

menta, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Se pasa a evaluar la única oferta presentada para el **ITEM N° 56- Zona N° 2 – Chupetines sabores frutales,** correspondiente a la empresa GRANOS Y ACEITES SACIA, según el siguiente detalle:

Ítem 56	Precio
Zona N° 2– Chupetines sabores frutales	595.410

El precio ofertado se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

El Comité ha observado que según la oferta presentada, el gramaje del producto es de 700 gramos; sin embargo, en el documento de Registro Sanitario de Producto Alimenticio refiere que la presentación es de 600 gramos. Al respecto, el Comité solicitó por medio de la NOTA CE N° 01, la correspondiente muestra del producto, la cual finalmente no fue presentada por el oferente.

Cabe destacar además, que según las especificaciones técnicas establecidas por el PBC, la presentación del producto debía ser "*en paquetes como mínimo de 700 gramos y como máximo de 1000 gramos...*" requiriéndose igualmente "*Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A.*", los cuales, como se ha indicado, no fueron cumplidos por el oferente.

Por tanto, el Comité recomienda el rechazo de la presente oferta, y no habiendo otra propuesta para evaluar, corresponde declarar desierto el presente **ÍTEM N° 56 – Zona 2- CHUPETINES SABORES FRUTALES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Se pasa a evaluar la única oferta presentada para el **ITEM N° 57- Zona N° 2 – Maní Garrapiñado,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 57	Precio
Zona N° 2 – Maní Garrapiñado	505.410

El precio ofertado se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

El Comité, mediante NOTA CE N° 01/2015 solicitó al oferente el "*Certificado o Constancia de Registro Sanitario de Productos Alimenticios expedido por el INAN, para los productos que requiera para su comercialización y consumo. Los mismos deben estar vigentes o en proceso de renovación*", de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **b)**, número 2., e igualmente una muestra del producto ofertado, conforme a lo requerido en la misma SECCIÓN II, apartado 2, inciso f). Así también, se requirió por la mencionada NOTA, la "*Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes*", según lo dispuesto en la SECCIÓN VII, Anexo Nro 1 DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA, Inciso c) Documentos legales, Personas Jurídicas (último cuadro).

La empresa GRANOS Y ACEITES SACIA, remitió la muestra del producto por nota de fecha 26 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2722, sin embargo no ha cumplido con la presentación del R.S.P.A. ni de la Autorización de Fabricante.

Por tanto, el Comité recomienda el rechazo de la presente oferta, y no habiendo otra propuesta para evaluar, corresponde declarar desierto el presente **ÍTEM N° 57. Zona 2 – Maní Garrapiñado,** de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Se pasa a evaluar la única oferta presentada para el **ITEM N° 58- Zona Nº 2 – Alfajor Triple con relleno,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SACIA, según el siguiente detalle:

Ítem 58	Precio
Zona Nº 2– Alfajor Triple con relleno	34.772.160

El precio ofertado se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

El Comité, mediante NOTA CE Nº 01/2015 solicitó al oferente el "*Certificado o Constancia de Registro Sanitario de Productos Alimenticios expedido por el INAN, para los productos que requiera para su comercialización y consumo. Los mismos deben estar vigentes o en proceso de renovación*", de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **b)**, número 2., e igualmente una muestra del producto ofertado, conforme a lo requerido en la misma SECCIÓN II, apartado 2, inciso f). Así también, se requirió por la mencionada NOTA, la "*Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes*", según lo dispuesto en la SECCIÓN VII, Anexo Nro. 1 DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA, Inciso c) Documentos legales, Personas Jurídicas (último cuadro).

La empresa GRANOS Y ACEITES SACIA, remitió la muestra del producto por nota de fecha 26 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2722, sin embargo no ha cumplido con la presentación del R.S.P.A. ni de la Autorización de Fabricante.

Por tanto, el Comité recomienda el rechazo de la presente oferta, y no habiendo otra propuesta para evaluar, corresponde declarar desierto el presente **ÍTEM N° 58 – Zona 2 Alfajor Triple con relleno,** de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El Comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **Ítem N° 59- Zona Nº 2 SAL Fina Yodada,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 59	Precio
Zona Nº 2 – Sal Fina Yodada	411.452

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

Habiendo verificado la presentación de Autorización de fabricante y "*Certificado o Constancia de Registro Sanitario de Productos Alimenticios expedido por el INAN*, el Comité, mediante NOTA CE Nº 01 solicitó al oferente la muestra del producto ofertado, de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **f)** Solicitud de muestras.

La empresa GRANOS Y ACEITES SACIA, remitió la muestra del producto por nota de fecha 26 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2722, verificándose que cumple con las especificaciones técnicas del PBC.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona Nº 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 59 –Zona 2- Sal Fina Yodada.**

El Comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **Ítem N° 60- Zona Nº 2 Harina de trigo 000,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 60	Precio
Zona Nº 2 – Harina de Trigo 000	1.161.688

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

Habiendo verificado la presentación de Autorización de fabricante y "*Certificado o Constancia de Registro Sanitario de Productos Alimenticios expedido por el INAN*, el Comité, mediante NOTA CE Nº 01 solicitó al oferente la muestra del producto ofertado, de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **f)** Solicitud de muestras.

La empresa GRANOS Y ACEITES SACIA, remitió la muestra del producto por nota de fecha 26 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2722, constatándose que cumple con las especificaciones técnicas del PBC.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona Nº 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 60 –Zona 2- Harina de Trigo 000.**

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 61- Zona Nº 2– Yerba Mate Colon,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 61	Precio
Zona Nº 2 – Yerba Mate	11.746.392

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En el análisis del cumplimiento de las exigencias técnicas, se ha notado que la Empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. ha ofertado el producto Yerba Mate, bajo la marca "*YERBA MATE ELABORADA*", tanto en el acta de sesión pública virtual como en su oferta Física. Al respecto el Comité, mediante NOTA CE Nº 01/2015 solicitó al oferente el "*Certificado o Constancia de Registro Sanitario de Productos Alimenticios expedido por el INAN, para los productos que requiera para su comercialización y consumo. Los mismos deben estar vigentes o en proceso de renovación*", de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **b)**, número 2., e igualmente una muestra del producto ofertado, como así también Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el Producto, sino sea importador o distribuidor de los bienes, según lo establecido en la SECCIÓN VII, Anexo Nro.1. Documentos que componen la oferta del PBC, específicamente Inciso **c)**, Documentos Legales.

La empresa GRANOS Y ACEITES SACIA, remitió la muestra del producto por nota de fecha 26 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2722, y los documentos como R.S.P.A correspondiente a la Marca *YERBA MATE COLON*, fecha 27 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2740, cabe aclarar que dicha muestra y documento de R.S.P.A no coincide el acta de sesión pública virtual como en su oferta Física.

Ante esta circunstancia, el Comité considera que el oferente ha incurrido en una discrepancia en la carga de los datos de su oferta para este ítem, debido a que tanto en el acta virtual como en su oferta física indicó el producto con marca "YERBA MATE ELABORADA", mientras que en su oferta física consta que el producto ofertado es de la marca "YERBA MATE COLÓN".

Al respecto, cabe mencionar lo establecido en el Decreto N° 1107/14 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N°S. 12.453/2008 Y 5517/2010", que en su artículo 45 dispone: ***"Discrepancia de datos.*** *Si los datos que constan en el Formulario de Oferta (Lista de Precios) difieren del contenido del Acta de Sesión Pública Virtual, motivará la descalificación de la oferta, excepto cuando se trate de ajuste del precio cotizado conforme a la regla establecida en el Artículo 42 del presente Decreto."*

Por tanto, y fundado en la mencionada normativa, el Comité recomienda el rechazo de la presente oferta, y no habiendo otra propuesta para evaluar, corresponde declarar desierto el presente **ÍTEM N° 61. Zona 2 – Yerba Mate,** de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **Ítem N° 62- Zona Nº 2 Chocolate en polvo,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 62	Precio
Zona N° 2 – Chocolate en polvo.	22.057.644

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

Habiendo verificado la presentación de Autorización de fabricante y "*Certificado o Constancia de Registro Sanitario de Productos Alimenticios expedido por el INAN*, el Comité, mediante NOTA CE Nº 01 solicitó al oferente la muestra del producto ofertado, de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **f)** Solicitud de muestras.

La empresa GRANOS Y ACEITES SACIA, remitió la muestra del producto por nota de fecha 26 de octubre de 2015, según mesa de entrada Nro. 2722, el cual cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el PBC.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona Nº 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 62–Zona 2- Chocolate en polvo.**

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 63- Zona Nº 2 – Zanahoria,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 63	Precio
Zona N° 2 – Orégano Seco.	1.771.200

El precio ofertado supera exponencialmente la estimación de costo de la Convocante, siendo la diferencia de 52%. Por este motivo el Comité considera inadmisible la oferta, y se recomienda el rechazo de mismo, y no habiendo otra oferta que analizar, corresponde declarar desierto el

Ítem 63. Zona 2 – Orégano Seco, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **Ítem N° 64- Zona N° 2 Harina de Maiz,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 64	Precio
Zona N° 2 – Harina de Maíz	294.800

El precio ofertado supera en un 12 % la estimación de costo de la Convocante, por lo que es necesario realizar un análisis fundado y motivado, sobre si dicho precio es aún razonable y admisible a los efectos proseguir con la evaluación. Al respecto, la diferencia indicada equivale a Gs 700 (Setecientos guaraníes) por cada kilo del producto. El Comité estima que dicho monto no supera de forma significativa la estimación de costo de la Convocante, es decir que el precio ofertado sigue siendo razonable y admisible. En tal sentido, la Convocante cuenta con disponibilidad presupuestaria con la cual puede responder a cierto margen de variabilidad de los precios siempre que sean razonables, por lo que en caso de admitirse la presente oferta, la disponibilidad presupuestaria de la Convocante no se vería superada. Por tanto, el Comité concluye que el precio ofertado puede ser aceptado, pudiendo proseguir con el siguiente punto de evaluación.

Habiendo verificado la presentación de "*Certificado o Constancia de Registro Sanitario de Productos Alimenticios expedido por el INAN*, el Comité, mediante NOTA CE N° 01/2015 solicitó al oferente: *Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el Producto, sino sea importador o distribuidor de los bienes*, según lo establecido en la SECCIÓN VII, Anexo Nro.1. Documentos que componen la oferta del PBC, específicamente Inciso **c)**, Documentos Legales, e igualmente Inciso **f)** Solicitud de Muestras.

La empresa GRANOS Y ACEITES SACIA, remitió la muestra del producto por nota de fecha 26 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2722, pero no así el documento requerido de *Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor.*

Por tanto, el Comité recomienda el rechazo de la presente oferta, y no habiendo otra propuesta para evaluar, corresponde declarar desierto el presente **ÍTEM N° 64. Zona 2 – Harina de maíz,** de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 65- Zona N° 2 Aceite 100% girasol o maíz,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 65	Precio
Zona N° 2 – Aceite 100% girasol o maíz	10.144.680

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En el análisis del cumplimiento de las exigencias técnicas, se ha notado que la Empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. ha ofertado el producto Aceite 100% girasol o maíz de la marca "LAGRIMAS DE SOL". Al respecto el Comité, mediante NOTA CE N° 01/2015 solicitó al oferente el "*Certificado o Constancia de Registro Sanitario de Productos Alimenticios expedido por el INAN, para los productos que requiera para su comercialización y consumo. Los mismos deben estar vigentes o en proceso de renovación*", de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **b)**, número 2., e igualmente una muestra del producto ofertado, como así también Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el Producto, sino sea importador o

distribuidor de los bienes, según lo establecido en la SECCIÓN VII, Anexo Nro.1. Documentos que componen la oferta del PBC, específicamente Inciso **c)**, Documentos Legales.

La empresa GRANOS Y ACEITES SACIA, remitió la muestra del producto por nota de fecha 26 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2722, y pero no así los documentos correspondientes Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor y RSPA.

Por tanto, el Comité recomienda el rechazo de la presente oferta, y no habiendo otra propuesta para evaluar, corresponde declarar desierto el presente **ÍTEM N° 65. Zona 2 – Aceite 100% girasol o maíz,** de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Se pasa a evaluar la única oferta presentada para el **ITEM N° 66- Zona Nº 3 – Zapallito de Troco,** correspondiente a la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 66	Precio
Zona N° 3 – Zapallito de tranco.	232.410

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona Nº 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 66 –Zona 3- Zapallito de tronco.**

Se pasa a evaluar la única oferta presentada para el **ITEM N° 67- Zona Nº 3 – Zapallo Nacional,** correspondiente a la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 67	Precio
Zona N° 3 – Zapallo Nacional.	79.400

Si bien el precio ofertado supera la previsión de la Convocante en 1%, dicho porcentaje equivale solo a Gs 20 (Veinte guaraníes) por cada kilo del producto, por lo que el Comité considera que la diferencia no resulta significativa. En tal sentido, la Convocante cuenta con disponibilidad presupuestaria con la cual puede responder a cierto margen de variabilidad de los precios siempre que sean razonables, por lo que en caso de admitirse la presente oferta, la disponibilidad presupuestaria de la Convocante no se vería superada. Por tanto, el Comité concluye que el precio ofertado es razonable y admisible, pudiendo proseguir con el siguiente punto de evaluación.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona Nº 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 67 –Zona 3- Zapallo Nacional.**

Se pasa a evaluar la única oferta presentada para el **ITEM N° 68- Zona Nº 3 - Acelga,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 68	Precio
Zona Nº 3 – Acelga	832.272

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona Nº 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 68–Zona 3- Acelga.**

Se pasa a evaluar la única oferta presentada para el **ITEM N° 69- Zona Nº 3 -Tomate,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 69	Precio
Zona Nº 3 – Tomate	28.907.960

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona Nº 1 – Zapallito de Tronco**.

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 69 –Zona 3- Tomate.**

Se pasa a evaluar la única oferta presentada para el **ITEM N° 70- Zona Nº 3 - Perejil,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 70	Precio
Zona Nº 3 – Perejil	37.268

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona Nº 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 70 –Zona 3- Perejil.**

Seguidamente, se pasa a evaluar la única oferta presentada para el **ITEM N° 71- Zona N° 3 – Cebollita de Hoja,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 71	Precio
Zona N° 3 – Cebollita de Hoja	88.032

Si bien el precio ofertado supera la previsión de la Convocante en 2%, dicho porcentaje equivale solo a Gs 17 (Diecisiete guaraníes) por cada unidad del producto, por lo que el Comité considera que la diferencia no resulta significativa. En tal sentido, la Convocante cuenta con disponibilidad presupuestaria con la cual puede responder a cierto margen de variabilidad de los precios siempre que sean razonables, por lo que en caso de admitirse la presente oferta, la disponibilidad presupuestaria de la Convocante no se vería superada. Por tanto, el Comité concluye que el precio ofertado es razonable y admisible, pudiendo proseguir con el siguiente punto de evaluación.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 71 –Zona 3- Cebollita de Hoja.**

Seguidamente, se pasa a evaluar la única oferta presentada para el **ITEM N° 72- Zona N° 3– Repollo Blanco,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 72	Precio
Zona N° 3 – Repollo Blanco	1.872.516

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 72 –Zona 3- Repollo Blanco.**

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 73- Zona N° 3 – Locote,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 73	Precio
Zona N° 3 – Locote	4.286.236

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de

entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 73 –Zona 3 Locote.**

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 74- Zona N° 3 – Lechuga Orgánica,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 74	Precio
Zona N° 3 – Lechuga Orgánica	3.663.072

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 74–Zona 3- Lechuga Orgánica.**

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 75- Zona N° 3 – Cebolla,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 75	Precio
Zona N° 3 - Cebolla	4.607.388

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 75 –Zona 3- Cebolla.**

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 76- Zona N° 3 – Zanahoria,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 76	Precio
Zona N° 3 - Zanahoria	1.601.600

El precio ofertado supera exponencialmente la estimación de costo de la Convocante, siendo la diferencia de 141%. Por este motivo el Comité considera inadmisible la oferta, y se recomienda el rechazo de mismo, y no habiendo otra oferta que analizar, corresponde declarar desierto el

ITEM N° 76- Zona Nº 3 – Zanahoria, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 77- Zona Nº 3 – Papa Negra,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 77	Precio
Zona Nº 3 – Papa Negra	3.508.440

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona Nº 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 77 –Zona 3- Papa Negra.**

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 78- Zona Nº 3 – Ajo,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 78	Precio
Zona Nº 3 – Ajo	498.240

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona Nº 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 78 –Zona 3- Ajo.**

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 79- Zona Nº 3 Poroto Manteca,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 79	Precio
Zona Nº 3 – Poroto Manteca	1.218.800

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona Nº 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 79 –Zona 3- Poroto Manteca.**

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 80- Zona N° 3– Arvejas,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 80	Precio
Zona N° 3 - Arvejas	551.600

El precio ofertado supera exponencialmente la estimación de costo de la Convocante, siendo la diferencia de 41%, lo cual equivale a Gs. 5.700 (Cinco mil setecientos guaraníes) por cada kilogramo del producto. Por dicho motivo el Comité considera inadmisible la oferta, y se recomienda el rechazo del mismo, y no habiendo otra oferta que analizar, corresponde declarar desierto el **ITEM N° 80- Zona N° 3 – Arvejas**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 81- Zona N° 3 Poroto Rojo,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 81	Precio
Zona N° 3 – Poroto Rojo	329.400

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En el análisis del cumplimiento de las exigencias técnicas, se ha notado que la Empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. ha ofertado el producto Poroto Rojo de la marca "LOZANO". Al respecto el Comité, mediante NOTA CE N° 01/2015 solicitó al oferente el "*Certificado o Constancia de Registro Sanitario de Productos Alimenticios expedido por el INAN, para los productos que requiera para su comercialización y consumo. Los mismos deben estar vigentes o en proceso de renovación*", de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **b)**, número 2., e igualmente una muestra del producto ofertado, como así también Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el Producto, sino sea importador o distribuidor de los bienes, según lo establecido en la SECCIÓN VII, Anexo Nro.1. Documentos que componen la oferta del PBC, específicamente Inciso **c)**, Documentos Legales.

La empresa GRANOS Y ACEITES SACIA, remitió la muestra del producto por nota de fecha 26 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2722, y los documentos como Título correspondiente a la Marca LOZANO y RSPA mediante la nota de fecha 27 de octubre de 2015, según mesa de entrada N° 2740, hallándose cumplidas las especificaciones técnicas requeridas por el PBC.

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 81 –Zona 3 – Poroto Rojo**

El Comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 82- Zona N° 3– Lentejas,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 82	Precio
Zona N° 3 – Lentejas	817.200

El precio ofertado supera en un 17% la estimación de costo de la Convocante, por lo que es necesario realizar un análisis fundado y motivado, sobre si dicho precio es aún razonable y admisible a los efectos proseguir con la evaluación.

La mencionada diferencia equivale a Gs 3.250 (Tres mil doscientos cincuenta guaraníes) por cada kilogramo del producto. El Comité estima que dicho monto no supera *exponencialmente* la estimación de costo de la Convocante, es decir que el precio ofertado sigue siendo razonable y admisible. En tal sentido, la Convocante cuenta con disponibilidad presupuestaria con la cual puede responder a cierto margen de variabilidad de los precios siempre que sean razonables, por lo que en caso de admitirse la presente oferta, la disponibilidad presupuestaria de la Convocante no se vería superada. Por tanto, el Comité concluye que el precio ofertado puede ser aceptado, pudiendo proseguir con el siguiente punto de evaluación.

Seguidamente, mediante NOTA CE N° 01/2015 el Comité solicitó al oferente el "*Título de Marca en el caso de que sea fabricante del Producto Ofertado*" de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **b)**, número 6., e igualmente una muestra del producto ofertado, sin embargo, no se ha dado cumplimiento a dichos requerimientos por parte del oferente.

Por tanto, el Comité recomienda el rechazo de la presente oferta, y no habiendo otra propuesta para analizar, corresponde declarar desierto el presente **ITEM 82. Zona 3 – Lentejas**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El Comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 83- Zona N° 3 – Manzana,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 83	Precio
Zona N° 3 – Manzana.	4.573.500

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona N° 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 83 –Zona 3 Manzana**

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 84- Zona N° 3 – Pera,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 84	Precio
Zona N° 3 – Pera	6.487.104

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona Nº 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 84 –Zona 3- Pera**

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 85- Zona Nº 3 – Naranja,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 85	Precio
Zona Nº 3 - Naranja	2.765.924

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona Nº 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 85 –Zona 3- Naranja**

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 86- Zona Nº 3– Banana,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 86	Precio
Zona Nº 3 - Banana	832.680

El precio propuesto se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, para verificar su cumplimiento con otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc., nos remitimos a lo analizado conforme a la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Zona Nº 1 – Zapallito de Tronco.**

La Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **ítem 86 –Zona 3- Banana.**

El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 87- Zona Nº 3– Mandarina,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 87	Precio
Zona Nº 3 - Mandarina	1.265.640

El precio ofertado supera exponencialmente la estimación de costo de la Convocante, siendo la diferencia de 71%. Por este motivo el Comité considera inadmisible la oferta, y se recomienda

el rechazo de mismo, y no habiendo otra oferta que analizar, corresponde declarar desierto el **Ítem 87 – Zona 3- Mandarina**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El Comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 88- Zona N° 3 – Pollo entero Fresco,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 88	Precio
Zona N° 3 – Pollo entero Fresco	5.447.400

El precio ofertado supera en un 7% la estimación de costo de la Convocante, por lo que es necesario realizar un análisis fundado y motivado, sobre si dicho precio es aún razonable y admisible a los efectos proseguir con la evaluación.

La mencionada diferencia equivale a Gs 895 (Ochocientos noventa y cinco guaraníes) por cada kilogramo del producto. El Comité estima que dicho monto no supera de manera significativa la estimación de costo de la Convocante, es decir que el precio ofertado sigue siendo razonable y admisible. En tal sentido, la Convocante cuenta con disponibilidad presupuestaria con la cual puede responder a cierto margen de variabilidad de los precios siempre que sean razonables, por lo que en caso de admitirse la presente oferta, la disponibilidad presupuestaria de la Convocante no se vería superada. Por tanto, el Comité concluye que el precio ofertado puede ser aceptado, pudiendo proseguir con el siguiente punto de evaluación.

El Comité, mediante NOTA CE N° 01/2015 solicitó al oferente el de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC: "Certificado de Habilitación Oficial de Mataderos o Frigoríficos expedidos por la Dirección General y calidad e Inocuidad de Origen Animal dependiente de SENACSA específicamente el apartado **2.** Inciso **b)**, número 4.
"Certificado de Habilitación De Trasportes de productos y Sub- Productos de Origen Animal Vigente: la habilitación deberá corresponder al Trasporte de Embutidos expedidos por la Dirección General y calidad e Inocuidad de Origen Animal dependiente de SENACSA específicamente el apartado **2.** Inciso **b)**, número 5.

La empresa GRANOS Y ACEITES SACIA presentó Nota de fecha 27 de octubre con mesa de entrada Nro. 2740. Sin embargo el documento presentado corresponde a una copia de habilitación de trasporte de lácteos y una copia de un comprobante de pago de SENACSA, con lo cual no se cumplen los requerimientos técnicos del PBC.

Por tanto, el Comité recomienda el rechazo de la presente oferta, y no habiendo otra propuesta para analizar, corresponde declara desierto el presente **ITEM 88 Zona 3 – Pollo Entero Fresco**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.
El comité, pasa a analizar la única oferta presentada para el **ITEM N° 89- Zona N° 3 – Muslo de Pollo entero Fresco,** de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, según el siguiente detalle:

Ítem 89	Precio
Zona N° 3 – Muslo de pollo entero	2.499.336

El precio se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

El Comité, mediante NOTA CE N° 01/2015 solicitó al oferente el de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la SECCIÓN II del PBC: "Certificado de Habilitación Oficial de Mataderos o Frigoríficos expedidos por la Dirección General y calidad e Inocuidad de Origen Animal dependiente de SENACSA específicamente el apartado **2.** Inciso **b)**, número 4.